

19207 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 416/1989, promovido por «Compañía Internacional de Vinos y Cava, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 416/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Compañía Internacional de Vinos y Cava, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1987 y 10 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil «Compañía Internacional de Vinos y Cava, Sociedad Anónima», por falta de legitimación activa, contra los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19208 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 25/1990, promovido por la Entidad Leber, B. V.*

En el recurso contencioso-administrativo número 25/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad Leber, B. V., contra Resoluciones de este Registro de 15 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos este recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de septiembre de 1988, que concedió la marca número 503.156, así como contra el de fecha 16 de octubre de 1989, que denegó la reposición de aquél, declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar dictados los actos recurridos en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19209 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo, número 516/1989, promovido por la Entidad «González Cabello, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 516/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «González Cabello, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1987 y 29 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «González Cabello, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1987 por la que se denegó a dicha parte la marca 1.079.806 y la de 29 de junio de 1988, que rechazó el recurso de reposición contra el anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones impugnadas en esta vía jurisdiccional conforme al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19210 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 132/1991, promovido por la Entidad «Rank Xerox Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 132/1991, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Rank Xerox Limited», contra Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1985 y 2 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «Rank Xerox Limited», contra Resoluciones de este Registro de fechas 5 de septiembre de 1985 y 2 de junio de 1987, se ha dictado, esta última confirmatoria en reposición de la anterior, en virtud de las cuales se le denegó la inscripción de la marca número 1.066.708, denominada «Xerox Laser-print», en la clase 16 del Nomenclátor para designar «papel adaptado a su uso con impresora laser»; debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones no ajustadas a derecho, y consiguientemente nulas, ordenándose al Registro la inscripción de la referida marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19211 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 295/1982, promovido por «Sony Corporation, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 295/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sony Corporation, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero y 17 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1984 por la citada Audiencia, declarada firme, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Sony Corporation, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1981 que denegó la inscripción de la marca número 926.864, denominada «SONIPRO, Sociedad Anónima», solicitada por «SONIPRO, Sociedad Anónima», fundamentada en causas distintas a las alegadas por el recurrente y contra la posterior Resolución de 17 de noviembre de 1981 declarando inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19212 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1990, promovido por «Club G, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Club G, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 de noviembre de 1987 y 27 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Club G, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de marzo de 1989, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 2 de noviembre de 1987, que denegó la inscripción de la marca número 1.136.646 "Progourmet", confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19213 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1059/1984, promovido por Compagnie Pharmaco-Chimique Inc./Chemico Pharmaceutical Company Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1059/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Compagnie Pharmaco-Chimique Inc./Chemico Pharmaceutical Company Inc., contra Resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1983 y 22 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1991 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad Compagnie Pharmaco-Chimique Inc./Chemico Pharmaceutical Company Inc., contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 20 de abril de 1989, recaída en el recurso número 1.059/1984, revocamos la misma, así como las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1983 y 22 de septiembre de 1984, declarando el derecho de dicha Entidad a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca solicitada bajo el número 997.131, "Nilodor"; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19214 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 836/1986, promovido por la Entidad «Cirsas Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 836/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por la Entidad «Cirsas Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1984 y 20 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1991 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la apelación interpuesta por la Entidad "Cirsas Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 14 de febrero de 1989, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar y revocamos la referida sentencia.

Anular y anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de marzo de 1984 y 20 de noviembre de 1985, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado; con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de acordar el registro de la marca "Ingresa", número 1.032.168, para los servicios de la clase 37 del Nomenclátor, de: "Servicios de construcciones y reparaciones", en la forma gráfico-fonética solicitada por la recurrente con fecha 17 de marzo de 1983.

Sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19215 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 719/1986, promovido por «Worldvision Enterprises Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 719/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Worldvision Enterprises Inc.» contra Resolución de este Registro de 2 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Worldvision Enterprises Inc.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad de fecha 2 de diciembre de 1985, debemos declarar y declaramos la conformidad de la misma con el Ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19216 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada en firme en el recurso contencioso-administrativo número 71/1985, promovido por la Entidad «Seral Erich Alhauser GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 71/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Seral Erich Alhauser GmbH», contra Resoluciones de este Registro de 3 de octubre de 1983 y 11 de febrero de 1985, se ha dictado, con